**CONTRATO No. 062 DE 2026 _ CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGANICOS E INORGÁNICOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, ENTREGADOS POR EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.**

| | |
|---|---|
| **CLASE:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **CONTRATISTA:** | BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. |
| **CONTRATANTE:** | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTÍN ESP. |
| **VALOR:** | Veintinueve millones doscientos setenta mil doscientos cuarenta y seis mil pesos ($29.270.246) |
| **PLAZO:** | A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre de 2026 |

Entre los suscritos **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTÍN ESP**. NIT. 800094664-5, representada legalmente por su gerente **ADRIANA ERAZO DIAZ,** mayor edad, con domicilio en San Agustín (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía número 55.181.934 expedida en San Agustín (Huila), y quien para los efectos legales del presente CONTRATO se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de la otra, **BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.,** con NIT 813.001.950-6, representada legalmente por el señor **GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.125.034 expedida en Guadalupe Huila, mayor de edad, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo previstas las siguientes consideraciones:

a) Que **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, son empresas que comparten su naturaleza jurídica de ser empresas prestadoras de servicios públicos.
b) Que el componente de Aseo que desarrolla **EL CONTRATANTE**, está justamente en la recolección, disposición y tratamiento de residuos sólidos.

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Reviso* | *Hermila Avirama Muñoz* | *Proyecto:* | *Yuly Tatiana Cantillo Murcia* |
| *Fecha* | *30/09/2026* | *Fecha* | *30/09/2026* |

c) Que **EL CONTRATISTA** está en capacidad de hacer el tratamiento y disposición final de residuos sólidos ordinarios, tanto de los orgánicos como de los inorgánicos.
d) Que en el componente de Aseo que desarrolla **EL CONTRATISTA**, está justamente el tratamiento y disposición final de residuos sólidos
e) Que **EL CONTRATANTE**, no ha desarrollado técnicamente un sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos como tampoco cuenta con la infraestructura orientada a dicho propósito o atención de contingencias generadas en desarrollo de dicho proceso.

Por las razones anteriores establecidas, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por el derecho privado, la ley 142 de 1994, en especial su artículo 32 "Régimen de derecho privado para los actos de las Empresas de Servicios Públicos" las reglamentarias y modificatorias de la citada Ley y por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga bajo su propio riesgo y con plena autonomía, a realizar la prestación de servicios de disposición final de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos generados en el municipio de San Agustín, entregados por el contratante al contratista en la planta de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos de **BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

A. Cancelar oportunamente el valor de las facturas en la forma como se estipula en la cláusula segunda. Para que se entienda realizado el pago, el contratante deberá remitir al correo electrónico financiero-presupuesto-tesoreria@biorganicosdelsurdelhuila.gov.co, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, el comprobante de egreso, donde se pueda constatar el valor consignado y los descuentos realizados.Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1713 del 2002 y demás normas que lo reglamente o modifiquen.
B. Adoptar y cumplir a cabalidad en el marco de sus competencias la Resolución No. 2184 del 16 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Obligaciones Generales.**

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Empresa de servicios Públicos de San Agustín E.S.P. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios,

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Reviso* | *Hermila Avirama Muñoz* | *Proyecto:* | *Yuly Tatiana Cantillo Murcia* |
| *Fecha* | *30/09/2026* | *Fecha* | *30/09/2026* |

prestaciones sociales e indemnizaciones, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como el desarrollo del contrato.
3. Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.
4. No manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal de las personas que intervengan en el contrato y/o conciudadanos.
5. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
6. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Empresa o a terceros.
7. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del supervisor, sin dilación alguna.
8. Contratar, durante la ejecución del contrato, el personal que se requiera.
9. Asistir a la Empresa en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
10. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
11. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
13. Las demás que le sean asignadas por la gerente que sean congruentes, concordantes y pertinentes al normal desarrollo del actual objeto contractual.
14. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización

**Obligaciones especificas.**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio contratado prestando la Asesoría Jurídica en los temas que le sean solicitados, los cuales deben contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Reviso* | *Hermila Avirama Muñoz* | *Proyecto:* | *Yuly Tatiana Cantillo Murcia* |
| *Fecha* | *30/09/2026* | *Fecha* | *30/09/2026* |

1. Ejecutar el objeto de este contrato en los términos, de calidad del servicio y oportunidad pactada.
2. Ejecutar el objeto de este contrato en los términos, de calidad del servicio y oportunidad pactada garantizando la continuidad en la prestación del servicio, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser comunicadas al contratante, Acorde a las especificaciones técnicas señaladas.
3. Asegurar la disposición final de los residuos Inorgánicos como también los residuos Orgánicos en conformidad con las normas sanitarias y ambientales vigentes, teniendo en cuenta el alcance y la necesidad requerida por parte de **SAN AGUSTÍN E.S.P.**
4. Emitir certificación y/o constancia por parte del representante legal o quien haga sus veces, de la cantidad de residuos orgánicos e inorgánicos que ingresan a la planta de manejo de residuos sólidos.
5. Mantener informado al contratante en caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas para afrontar dichos impases.
6. Las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato o que se deriven de éste y de las disposiciones legales.

**PARÁGRAFO 1:** La información que para los efectos sea manejada entre **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** tendrá el carácter de reservado, razón por lo cual la divulgación de la información será autorizada única y exclusivamente por la **CONTRATANTE. CUARTO: VIGILANCIA DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público y que llegue a conocer durante la ejecución de las labores contratadas, por lo tanto se obliga a que la información que conduzca en el desarrollo del presente contrato tiene carácter reservado y no podrá divulgarla o suministrarla directamente o a través de sus dependientes a ningún tercero, de igual forma **EL CONTRATISTA** reconoce que todo material o información de naturaleza confidencial suministrado por **LA CONTRATANTE** se adquiera o se utilice en la ejecución de este contrato tiene carácter devolutivo incluyendo mapas, registros, películas, reportes, correspondencia y comunicación general. **SEXTO: GASTOS.** Todos los gastos que se ocasionen con el objeto del presente contrato correrán por cuenta de **LA CONTRATANTE. SEPTIMO: VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **VEINTINUEVE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Reviso* | *Hermila Avirama Muñoz* | *Proyecto:* | *Yuly Tatiana Cantillo Murcia* |
| *Fecha* | *30/09/2026* | *Fecha* | *30/09/2026* |

**MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($29.270.246). OCTAVO. — FORMA DE PAGO.** El cual se pagará previa presentación mensual de la cuenta de cobro en la cual se discrimine el número de toneladas y el valor unitario y hasta agotar el monto aquí pactado, conforme a las siguientes tarifas: **A).** La suma de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 89.211.74) M/cte, por tonelada de residuos sólidos depositada en su Planta de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos; **B).** La suma de CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($40.145) M/CTE. Por tonelada con aprovechamiento de residuos; **C).** La suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO SENTAVOS ($ 3.274,05) M/CTE., por incentivo de Regionalización. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incentivo de regionalización se cobrará por tonelada dispuesta a los municipios diferentes al municipio de Pitalito Huila. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las tarifas del servicio, se actualizarán semestralmente y/o cada que se acumulen 3 puntos en IPC de algunos de los componentes del servicio, conforme a lo dispuesto a lo ordenado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si con la legalización del contrato BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. incurre en algún gasto de legalización (estampillas u otros), dicho valor deberá ser reembolsado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA, por lo que deberá incluirse como costo adicional del contrato el valor del gasto de legalización, que deberá ser reconocido con cargo a la primera factura. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato será el correspondiente al resultado de la multiplicación de la totalidad de toneladas entregadas por el contratante al contratista en la planta de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos de Biorganicos del Sur del Huila S. A. E. S. P. por el valor de la tarifa descrita más los gastos de legalización del contrato incluido IVA. **PARÁGRAFO QUINTO:** La entidad CONTRATANTE por su parte deberá efectuar el pago dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la radicación de cada factura. Vencido el término anterior, se generan intereses moratorios a favor del contratista a la tasa del interés legal que establece el Código Civil y el cliente. En caso de que medie fuerza mayor o caso fortuito no dará lugar el cobro de los intereses señalados. **NOVENO: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos meses, contados a partir del primero (01) del mes de octubre del año 2026 y hasta el día treinta (30) del mes de noviembre de 2026, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante suscripción de la constancia escrita respectiva. **DECIMO: CLAUSULAS DE TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **A)** mutuo acuerdo entre las partes, **B)** En forma unilateral por el incumplimiento comprobado de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **C)** Por agotamiento de la disponibilidad presupuestal. **D)** Por incapacidad logística del prestador del servicio. **DECIMO PRIMERO: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Reviso* | *Hermila Avirama Muñoz* | *Proyecto:* | *Yuly Tatiana Cantillo Murcia* |
| *Fecha* | *30/09/2026* | *Fecha* | *30/09/2026* |

**CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMO SEGUNDO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no constituye relación laboral entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. DECIMO TERCERO: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato es intuito personae, en razón de lo cual, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE. DECIMO CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Certificación de Disponibilidad presupuestal 2026000169 del 30 de septiembre de 2026 TOTAL, DISPONIBILIDAD: $29.270.246, el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINANCION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación unilateral y a la declaratoria de caducidad que realice el contratante, cuando quiera que concurran las causales previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, ampliando la garantía constituida y en el lapso y cuantía que fuere necesario. **DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL**. El incumplimiento parcial de las obligaciones aquí estipuladas, en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte incumplida de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte incumplida. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **DECIMA NOVENA: COSTOS.** Los costos que ocasione la legalización del contrato, estarán a cargo del contratista. **VIGESIMA: ESTAMPILLAS**. De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal, (Acuerdo 021 del 09 de 31 mayo de 2023); reza lo siguiente:

*"Se exceptúan del pago de la Estampilla Pro Cultura los contratos o convenios que el Municipio de SAN AGUSTIN celebre con Entidades Púbicas, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, empresas Sociales del Estado, Sociedades de Economía Mixta o cualquier entidad en donde el Estado posea más del 50% de participación"*

*"Se exceptúan del pago de la Estampilla Para el bienestar del adulto mayor los contratos o convenios que el Municipio de SAN AGUSTIN celebre con Entidades Púbicas, Empresas*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Reviso | Hermila Avirama Muñoz | Proyecto: | Yuly Tatiana Cantillo Murcia |
| Fecha | 30/09/2026 | Fecha | 30/09/2026 |

*Industriales y Comerciales del Estado, empresas Sociales del Estado, Sociedades de Economía Mixta o cualquier entidad en donde el Estado posea más del 50% de participación".*

Asimismo, frente al pago de Tasa Pro Deportes y Recreación y la reciente creada, la estampilla para la justicia familiar del mencionado acuerdo, es preciso mencionar que el numeral 24 del artículo 14 de la ley 142 de 1994,

*"(...)* ***ARTÍCULO 24. Régimen Tributario.*** *Todas las entidades prestadoras de servicios públicos están sujetas al régimen tributario nacional y de las entidades territoriales, pero se observarán estas reglas especiales:*

*24.1. Los departamentos y los municipios no podrán gravar a las empresas de servicios públicos con tasas, contribuciones o impuestos que sean aplicables a los demás contribuyentes que cumplan funciones industriales o comerciales.*

Ahora bien, es un servicio público el de aseo, puesto que el art. 14, numeral 14.24 de la ley 142 del 94, lo define como: Servicio público domiciliario de aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. A tales afectos, al ser un servicio que presta Biorgánicos, le es atribuible el no ser gravado en impuestos.

**VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, se determinó por la EMPRESA, no solicitará la garantía única, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: JURIDICIDAD.** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado y el manual de contratación de la empresa que se encuentre vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: DE LA SUSPENSIÓN**: SUSPENCIÓN DEL SERVICIO: BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP., se reserva el derecho a suspender el servicio prestado cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE, especialmente lo que respecta a la disposición sin previa separación en la fuente, para el efecto bastará la simple comunicación escrita del CONTRATISTA al CONTRATANTE. El

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Reviso* | *Hermila Avirama Muñoz* | *Proyecto:* | *Yuly Tatiana Cantillo Murcia* |
| *Fecha* | *30/09/2026* | *Fecha* | *30/09/2026* |

servicio se reanudará cuando se demuestre la mejora a la situación descrita. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de San Agustín Huila. Para constancia de lo expuesto y acordado en el presente contrato se firma por quienes intervienen en el municipio de San Agustín – Huila, el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2026.

**CONTRATANTE**

**ADRIANA ERAZO DIAZ**
Gerente San Agustín E.S.P.

**CONTRATISTA**

**GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ**
Representante Legal **BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Reviso* | *Hermila Avirama Muñoz* | *Proyecto:* | *Yuly Tatiana Cantillo Murcia* |
| *Fecha* | *30/09/2026* | *Fecha* | *30/09/2026* |